

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110014003006-2016-01188-00
DEMANDANTE: EDIFICIO SUASIA III PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA y
PERSONAS INDETERMINADAS del señor
OSWALDO GONZALO MENDOZA SIERRA.

Ejecutivo Singular

Del incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial de los herederos del señor **OSWALDO GONZALO MENDOZA SIERRA**, señores **WILLIAM DAVID MENDOZA RODRÍGUEZ Y JULIÁN ANDRÉS MENDOZA RODRÍGUEZ**, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días conforme lo prevé el artículo 129 y 134 del Código General del Proceso.

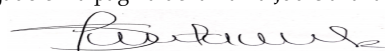
Reconoce personería al abogado **FELIPE RINCÓN SALGADO**, como apoderado de los señores **WILLIAM DAVID MENDOZA RODRÍGUEZ Y JULIÁN ANDRÉS MENDOZA RODRÍGUEZ**, en la forma y términos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE (2)


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 87 del 15 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M


JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

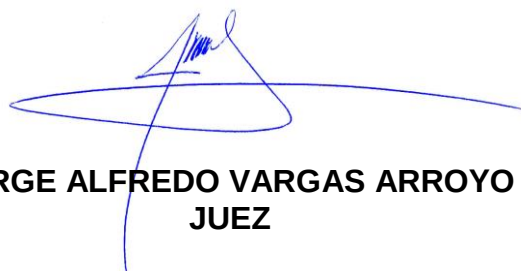
EXPEDIENTE No: 110014003006-2016-01188-00
DEMANDANTE: EDIFICIO SUASIA III PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA y
PERSONAS INDETERMINADAS
Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que la objeción a la liquidación no es susceptible del recurso de reposición contra la objeción, tal como lo contempla el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, solo es susceptible del recurso de apelación, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso. .

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 87 del 15 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario